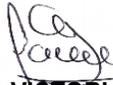


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023), pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el 13 de septiembre del presente año, fue radicada demanda ejecutiva de alimentos, no obstante, el 06 de octubre del presente año la doctora Dayana Trinidad Romero allegó memorial solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	No. 4443
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación	No. 255724089001-2023-00592-00
Demandante:	MADELEY MAHECHA LÓPEZ
Demandados:	YURI ANDREA ORTEGA MONTIEL

I. ASUNTO A RESOLVER.

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial allegado por la parte demandante, en el cual depreca el retiro de la demanda referida, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

a)- Se encuentra establecido en el artículo 92 del Estatuto Procesal, los requisitos necesarios para el retiro de la demanda, tales como que se efectuó antes de la notificación a la parte pasiva de la litis y, si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

b)- Con tal prolegómeno normativo y analizando la petición en concreto, la misma resuelta procedente, pues, apenas se encontraba en turno para estudio de la misma.

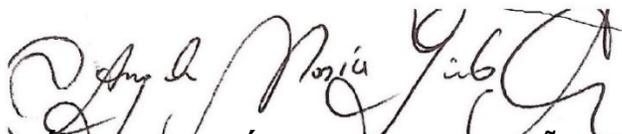
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

III. RESUELVE.

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora MADELY MAHECHA LÓPEZ a través de apoderada judicial, en contra de la señora YURI ANDREA ORTEGA MONTIEL, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 102 del 17 de octubre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria